



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 15 de junio de 2015

Señor
Secretario del
Instituto Nacional de la Leche (INALE)
Cr. Jorge Nemmer

E E 2015-17-1-0002082

Oficio N° 4712/15

Ent. N° 1711/15

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 10 de junio de 2015:

“VISTO: los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por el Instituto Nacional de la Leche (INALE);

RESULTANDO: 1) que dichos Estados fueron remitidos el 27 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados Estados se presentaron acompañados por Dictamen de Auditoría Externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 27 de marzo de 2015;

3) que los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los Estados Financieros;

5) que los mencionados Estados se remitieron debidamente firmados por el Contador General, Gerente General y Director General y en el Acta de Aprobación de los mismos consta el Resultado del Ejercicio;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una Auditoría de los Estados Financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los registros contables;

2) que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 Incisos primero y segundo del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Inciso segundo del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

5) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF referente a la presentación del Estado de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los Estados Financieros (Resultando 4);

6) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que conforme con lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los Estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los Estados Financieros emitidos por el Instituto Nacional de la Leche (INALE);
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los Estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Téngase presente lo establecido en el Considerando 8);
- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de la Leche (INALE).”

Saludo a Usted atentamente.

ag


Dr JORGE ORTELLADO
PRO-SECRETARIO GENERAL